



BOLETÍN TRIBUTARIO - 004/18

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

1.1 NORMATIVA

- CALENDARIO TRIBUTARIO 2018

La DIAN habilitó el link de la referencia en su página web, con el fin de que los contribuyentes den cumplimiento a sus obligaciones tributarias en cuanto a: IVA, impuesto de renta, impuesto nacional al consumo, precios de transferencia, activos en el exterior, impuesto a la riqueza, impuesto nacional a la gasolina, impuesto nacional al carbono y retención en la fuente.

Anexo: [Calendario Tributario 2018](#)

- ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME PAÍS POR PAÍS Y SE ADOPTA EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS ELECTRÓNICOS DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2016 - [Resolución 000071 del 28 de diciembre de 2017](#)

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 219/17, nos permitimos informar que la DIAN expidió la referida resolución.



II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

2.1 CALENDARIO TRIBUTARIO DISTRITAL 2018

La SDH dispuso el link mencionado en su página web, acorde con lo establecido en la Resolución SDH-000198 de 2017, la cual fue informada en nuestro Boletín Tributario No. 180/17.

Anexo: [Calendario Tributario Distrital 2018](#)

2.2 RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LA SDH

- FORMULARIOS OFICIALES PARA AUTOLIQUIDACIÓN POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE, DE DILIGENCIAMIENTO ELECTRÓNICO O LITOGRAFICO, PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ-DIB (ACLARA LA RESOLUCIÓN DDI-040722¹ DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017) - [Resolución Número DDI-000339 del 12 de enero de 2018](#)²

Es de destacar que la referida resolución establece:

“Artículo 1°. Aclarar el numeral 6° del artículo 1° y el artículo 2° de la Resolución No. DDI-040722 de 22 de septiembre de 2017, en el sentido de indicar que los formularios que allí se adoptaron corresponden a las vigencias 2018 anteriores y siguientes.

Artículo 2° - Corríjase el artículo 4° de la Resolución DDI 040722 del 22 de septiembre de 2017, el cual quedará así: “ARTÍCULO 4°. Las declaraciones tributarias contenidas en los numerales 3, 4 y 9 del artículo 12 del Decreto 807 de 1993 modificado por el artículo 2 del Decreto 362 de 2002 se presentarán en los formularios que para el efecto diseñe u homologue la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”.

- AJUSTAN AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO, LOS VALORES EXPRESADOS EN SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS

¹ Informada en nuestro Boletín Tributario No. 166/17

² Publicada en el Registro Distrital 6234 del 15 de enero de 2018



VIGENTES EN EL ACUERDO 27 DE 2001 - [Resolución Número DDI-000010 del 2 de enero de 2018](#)³

2.3 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) - PROCEDIMIENTO

La SDH emitió el Memorando Concepto 1250 del 29 de diciembre de 2017, publicado en el Registro Distrital 6229 del 4 de enero de 2018, subrayando:

“Al respecto vale realizar los siguientes comentarios:

** El artículo 16° de la Resolución N°. SDH 000219 del 2017, dispone que la misma rige a partir de su publicación en el Registro Distrital, lo cual ocurrió el 2 de noviembre de 2017 en el registro N° 6189.*

** Con la entrada en vigencia de la Resolución N°. SDH 000219 del 2017, la dirección de notificación de las actuaciones de la Administración Tributaria Distrital, es la dirección informada por el contribuyente o declarante en el Registro de Información Tributaria RIT. Contrario sensu hasta el 1 de noviembre de 2017 estuvo vigente el artículo 7° del Decreto Distrital 807 de 1993 (Dirección para notificaciones). Así mismo se encuentran vigentes todas las direcciones de notificación establecidas en el artículo 9° del Acuerdo 671 de 2017.*

** Cuando la norma señala que la dirección de notificación de las actuaciones de la Administración Tributaria Distrital, es la dirección informada por el contribuyente o declarante en el Registro de Información Tributaria RIT y que ella no tendrá término de vigencia, conlleva que no se requiere validar la misma en determinado tiempo. Lo anterior sin perjuicio, que cuando se presente cambio de dirección, la antigua continúe siendo válida durante los tres (3) meses siguientes, sin perjuicio de la validez de la nueva, conforme lo dispone el artículo 9° del Acuerdo 671 de 2017”.*

Anexo: [Memorando Concepto 1250/17](#)

III. DECRETOS EXPEDIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL

- MODIFICA EL DECRETO 780 DE 2016, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL ADICIONANDO EL ARTÍCULO 1.2.1.10, Y EL TÍTULO

³ Publicada en el Registro Distrital 6229 del 4 de enero de 2018



4 A LA PARTE 6 DEL LIBRO 2 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ADRES - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - [Decreto 2265 del 29 de diciembre de 2017](#)

IV. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (MINCIT)

- ESTABLECEN DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN - [Proyecto de Decreto](#)

El MinCIT divulgó el citado proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 25 de enero del año en curso, al correo electrónico: amonica@mincit.gov.co.

V. CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA (CTCP)

- INICIAN LAS JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN DEL CTCP, LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL

El CTCP a través de comunicado dado a conocer en su página web recalcó:

“El Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP- , la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores –JCC- y la Secretaría de Hacienda Distrital –SHD- suscribieron un memorando de entendimiento vigente en 2018 para adelantar periódicamente jornadas de sensibilización gratuitas sobre los temas que les competen.

La primera jornada se celebrará el próximo lunes 29 de enero en Bogotá y abordará temas como la contabilidad para microempresas (con énfasis en el sector comercio), los fundamentos básicos del Industria y Comercio (ICA) y el Registro de Información Tributaria (RIT) y la responsabilidad social y ética del contador público”.

Anexo: [Comunicado CTCP](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
18 de enero de 2018